

LA ESTRATEGIA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y LA CONTRAVIOLENCIA TERRORISTA

Klaus MÜLLER UHLENBROCK*

SUMARIO: I. *El pronóstico del fin del sistema estatal*. II. *La teoría del partisano y el diagnóstico de lo político después del fin del sistema estatal*. III. *La irregularidad del terrorismo internacional y la criminalización del enemigo*. IV. *Bibliografía*.

I. EL PRONÓSTICO DEL FIN DEL SISTEMA ESTATAL

En el prólogo del tratado *El concepto de lo político* de 1963, Carl Schmitt desarrolla la tesis sobre el fin del sistema de Estado¹. Tal situación exige una nueva respuesta a los asuntos constitutivos del Estado y de la política porque la tesis de la disolución de la estatalidad enfrenta a los contemporáneos al desafío de elaborar una nueva concepción de lo político independientemente del modelo del Estado que fue instaurado en Europa central como representación de la unidad política, después de las guerras devastadoras de religión, que terminaron con las decisiones de la paz de Westfalia.²

* Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, México.

¹ El autor escribió el prólogo de 1963 en el sentido de un comentario actualizado acerca de la reedición de su obra *El concepto de lo político* de 1932, señalando que quiere ante todo delimitar un ámbito propio de cuestiones de la ciencia del derecho político. La versión en español se consulta en: Schmitt, *El concepto de lo "político"*, México, Folio ediciones, 1985, pp. 3-13.

² Sobre la paz de Westfalia de 1648 véase: *Langer, Der westfälische Frieden. Pax europaea und Neuordnung des Reiches*, Berlín, Brandenburgisches Verlagshaus, 1994; Reinhard, *Geschichte der Staatsgewalt. Eine vergleichende Verfassungsgeschichte Europas von den Anfängen bis zur Gegenwart*, Frankfurt, Büchergilde Gutenberg, 2000; y Müller Uhlenbrock, *La teoría contractualista del Estado y de la sociedad en Hobbes*, México, UNAM, 2003.

Una remembranza hacia la historia confirma el esfuerzo conceptual continuo de una nueva definición de lo político porque en el mundo de las transformaciones sociales se escenifican permanentemente procesos de disolución de las constelaciones establecidas del poder, dando como resultado la reforma de la Constitución política. El campo de lo político cambia continuamente basados en las fuerzas y los poderes que se unen y se separan entre sí con el fin de conservarse. La tesis del fin de la estatalidad implica el enfrentarse con la teoría política desarrollada en la historia de cuatrocientos años sobre el racionalismo occidental. Durante siglos se defendió la pretensión legal y legítima del Estado institucional, como modelo de unidad y monopolio de la decisión política, mediante procesos específicos de racionalización. La afirmación de la disolución y la destitución de dicho Estado a partir de la segunda mitad del siglo XX representa la separación con respecto a una historia de 400 años, convirtiéndose al sistema del Estado en una tradición.

La parte europea de la humanidad vivió, hasta hace poco tiempo, en una época cuyos conceptos jurídicos estaban totalmente marcados por la imprevista del Estado y presuponían al Estado como modelo de la unidad política. La época de la estatalidad está ya arribando a su fin: sobre esto no corresponde derrochar palabras. Con ella desaparece la estructura íntegra de conceptos relativos al Estado, erigida por una ciencia del derecho del Estado e internacional de carácter eurocentrico, en el curso de un trabajo conceptual que duró cuatro siglos. El Estado como modelo de la unidad política, el Estado como titular del más extraordinario de todos los monopolios, o sea del monopolio de la decisión política, esa brillante creación del formalismo europeo y del racionalismo occidental, está por ser destronado.³

En Europa central, el Estado representa la institucionalización de la unidad política del sistema social de necesidades (*System der Bedürfnisse*).⁴ A través de las ciencias del Estado y del derecho internacional, el

³ Schmitt, *op. cit.*, nota 1, p. 4.

⁴ La expresión “el sistema de las necesidades” se encuentra en la tercera parte de los *Principios de la filosofía del derecho* de Hegel. Como primer momento de determinación de la sociedad civil (*bürgerliche Gesellschaft*) señala el autor: “La mediación de las necesidades y la satisfacción del individuo por su trabajo y por el trabajo y la satisfacción de necesidades de todos los demás: el sistema de las necesidades”. Con respecto al sistema de las necesidades, Hegel distingue entre la sociedad y el Estado. Hegel, *Principios de la filosofía del derecho*, Barcelona, Los Libros de Sisifo, 1999, p. 310.

Estado se justifica al afirmar que el proceso de pacificación de las relaciones sociales se pudo alcanzar sólo a través del Estado como forma de organización política. La imposición y la aceptación del monopolio estatal de la toma de decisiones implica, al mismo tiempo, la impresión hacia el exterior de una unidad territorial pacificada por medio de un soberano que se afirma frente a otros soberanos. El reconocimiento mutuo de los soberanos obtiene su expresión política en el derecho internacional europeo. La forma de la racionalización jurídica y de la legitimización estatal son el núcleo de una concepción clásica basada en la “posibilidad de distinciones claras y unívocas”.⁵ La pacificación de las relaciones sociales internas, aunada a la representación exterior de la unidad política, incluyen la declaración de enemistad y la disposición de hacer la guerra. Por lo tanto, la guerra es la forma regulada de una medición de fuerzas con medios militares entre Estados soberanos, ya que las guerras interestatales están controladas por criterios unívocos mediante los cuales se determinan no sólo el inicio y el fin de la disputa militar sino también las formas de ocurrencia del conflicto. Asimismo, el Estado separado puede participar en el conflicto mediante la declaración de guerra o distanciarse del mismo declarando su neutralidad. Con respecto a la guerra entre Estados, no sólo se distingue la guerra de la paz, sino también lo militar de lo civil. El combatiente encargado por el Estado se viste, de manera general, con uniforme y se presenta públicamente con armas que son usadas en contra de los enemigos militares, pero no en contra de la población civil desarmada. “Interno y externo, guerra y paz; durante la guerra, militar y civil, neutralidad y no neutralidad; todo esto es claramente distinto, no puede ser confundido”.⁶

El derecho internacional define y regula jurídicamente el *status* político de los conflictos entre Estados en los cuales el enemigo es señalado de manera unívoca como tal, es decir, no como un delincuente sometido a la persecución jurídica. Por medio de tal distinción clara y unívoca no se puede evitar la guerra, pero con base en ella se posibilita la “protección (*Hegung*) con medidas del derecho internacional”,⁷ según la cual la guerra no se termina solamente a través del acuerdo de paz sino también se limita con respecto a sus efectos crueles. Al rechazar las confusiones y aceptar de distinciones claras y unívocas, Carl Schmitt plantea la pro-

⁵ Schmitt, *op. cit.*, nota 1, p. 5.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

puesta de una relativización paulatina de la enemistad, y solamente mediante estos criterios se puede efectuar el “progreso en un sentido humanitario”.⁸ De este modo, las fórmulas jurídicas del derecho internacional europeo revelan, de manera efectiva, tal progreso; así se presentó en Europa el caso raro de que el enemigo ya no fue combatido como delincuente y que la guerra y la enemistad fueron limitadas y circunscritas de manera jurídica. El ejemplo en Europa respecto a la protección de los efectos de la guerra entre Estados documenta, a pesar de la continuidad de la disposición a la guerra, un progreso humanitario con base en la existencia del Estado y de la soberanía. La existencia del modelo de la decisión estatal soberana constituye, por ende, el presupuesto para delimitar la guerra; y de tal manera el jurista del Estado termina el prólogo al concepto de lo político señalando: “Quien demuele las distinciones clásicas, y las limitaciones construidas sobre ellas, de la guerra entre Estados, debe saber lo que hace”.⁹

II. LA TEORÍA DEL PARTISANO Y EL DIAGNÓSTICO DE LO POLÍTICO DESPUÉS DEL FIN DEL SISTEMA ESTATAL

Cuando en 1963 se desarrolla el pronóstico del fin del sistema estatal, se publica también el tratado sobre la *Teoría del partisano*, que continúa, de manera explícita, mediante el subtítulo *Notas complementarias al concepto de lo político*, la línea de argumentación respecto a lo político.¹⁰ El autor aquí hace referencia a la constitución contemporánea de lo político. Las reflexiones sobre el pirata y el corsario antes mencionadas en *El giro hacia el concepto discriminatorio de la guerra* extienden el interés hacia el partisano. En dicha teoría se describe el desarrollo del concepto de enemigo “convencional” y “verdadero” al enemigo “absoluto”. Con base en la línea genealógica, empezando por Clausewitz, Engels y Lenin y continuando con Stalin y Mao, Schmitt reconstruye este desarrollo con referencia al partisano, el cual se caracteriza por las teorías de guerra de Stalin y Mao como una combinación del partisano con pretensiones revolucionarias en el mundo con el defensor originalmente nacionalista y autóctono, es decir, el partisano patriótico.

⁸ *Ibidem*, p. 6.

⁹ *Idem*.

¹⁰ Schmitt, *Teoría del partisano. Notas complementarias al concepto de lo “político”*, México, Folio Ediciones, 1985.

Según su esencia política se puede determinar el fenómeno del partisano por medio de cuatro criterios: el primero se refiere a la irregularidad del combate, el segundo a la mayor movilidad en la conducción de la lucha, el tercero a la actividad política maximizada y el cuarto al carácter telúrico del partisano. De acuerdo a lo anterior, el partisano combate, con base en los poderes e ideologías políticos, aplicando medios irregulares en contra de un enemigo regular y verdadero. El señalamiento del enemigo como “verdadero” se refiere a la ausencia del concepto total de enemistad, porque el partisano guarda, a pesar del manejo de ideologías revolucionarias, todavía una relación autóctona con una parte de la tierra, lo que restringe el modo de la enemistad. El partisano moderno, al servicio de la revolución mundial, está caracterizado por la intensidad extrema de la actividad política y se dirige, con base en su movilidad mayor y su táctica irregular de combate, a la enemistad absoluta. Sólo el vínculo autóctono con el suelo nacional permite evitar la declaración absoluta de enemistad. De ahí que Schmitt descubre la transformación del enemigo verdadero en un enemigo absoluto en la politización leninista del revolucionario profesional, que elimina el tipo del combatiente autóctono y nacionalista de la teoría política.

El desarrollo real de lo político hacia la declaración absoluta de enemistad significa al mismo tiempo el desencadamiento de la guerra irregular. El partisano, dedicado a la realización del fin político y comprometido con una tercera persona interesada, realiza el combate sin uniforme y con armas que no demuestra públicamente; finalmente se apropia de la obra destructiva de los revolucionarios profesionales que persiguen el principio abstracto del asunto revolucionario sin el vínculo nacionalista al suelo autóctono. Según Schmitt se revela aquí la “carencia” del pensamiento concreto entendido en el sentido de un orden estatal, y justamente eso niega aquel progreso humanitario analizado con base en la fórmula de la protección y restricción de la guerra como el acto decisivo de la humanidad occidental: la renuncia a la criminalización del enemigo.

El partisano como figura actuante en el campo político funge, para Carl Schmitt, como el último representante de lo político exponiéndose en su papel de combatiente al peligro y al riesgo y realizando de tal manera el nexo entre lo político y la situación límite. En el curso del desarrollo político mundial de los últimos doscientos años, el combatiente nacionalista de resistencia y de liberación —marcado por su carácter telúrico en su irregularidad de partisano— se transformó en un partisano

con orientación revolucionaria. Este desarrollo condiciona la transformación del enemigo verdadero en enemigo absoluto. La totalización de la enemistad se refuerza todavía a través del desarrollo técnico e industrial de los sistemas de armamento y, adicionalmente, por la realidad de la Era nuclear. La lógica técnica de la aniquilación absoluta corresponde a la totalización del enemigo. Continuando la tesis de Hobbes y Hegel que vincularon el tipo del armamento con la esencia de riesgo del combatiente, Schmitt afirma que tal lógica de correspondencia de la situación límite no resulta de la constitución antropológica de los hombres malignos y perversos sino que se expresa en tal lógica la “ineluctabilidad de una obligación moral”.

Eso significa concretamente que las armas extraconvencionales exigen hombres extraconvencionales. Ellas no las presuponen, por cierto, como postulado de un futuro lejano, más bien sugieren que en realidad ellos están ya entre nosotros. El extremo peligro no está ubicado por lo tanto ni siquiera en la existencia de medios destructivos totales o en una intencional perversidad humana. Está en la ineluctabilidad de una obligación moral. Aquellos hombres que usan esos medios contra otros hombres se ven obligados a destruir a esos otros hombres, es decir, a sus víctimas, incluso moralmente; deben estigmatizar a la parte adversaria como criminal e inhumana, como un no-valor absoluto, porque de otra manera ellos mismos serían criminales y monstruos. La lógica del valor y del no-valor extiende toda su devastadora consecuencialidad y obliga a la creación continua de nuevas y más intensas discriminaciones, criminalizaciones y desvalorizaciones, hasta llegar a la destrucción completa de toda vida indigna de existir.¹¹

III. LA IRREGULARIDAD DEL TERRORISMO INTERNACIONAL Y LA CRIMINALIZACIÓN DEL ENEMIGO

Con la reinstauración de la discriminación y criminalización absoluta del enemigo, la teoría del partisano, elaborada 40 años antes como análisis del concepto de lo político, hace referencia a las condiciones durante la Guerra Fría y al enfrentamiento de diferentes sistemas políticos e ideológicos, y describe el proceso de erosión del sistema estatal que continúa y culmina al inicio del siglo XXI. La disolución del conflicto Este-Oeste no representa ningún acto de emancipación política en el sentido mun-

¹¹ *Ibidem*, p. 188.

dial, porque en realidad sólo se liberó una nueva lógica militar con base en la declaración de la enemistad. Si el partisano que combate por medios irregulares en contra de un enemigo regular fue señalado como la figura representativa política de la Guerra Fría, entonces el terrorista internacional representa la forma intensificada actual del combate irregular bajo las condiciones del mundo globalizado. El terrorismo político-internacional se basa en la estrategia de escenificar, a pesar de la carencia de recursos, el ataque hacia centros simbólicos de Estados altamente poderosos, calculando el efecto de la multiplicación de los medios. Así como el partisano pone entre paréntesis la regulación de la conducción de guerra entre Estados, de la misma manera actúa el terrorista haciendo caso omiso total de un conflicto delimitado y regulado. Pero a diferencia del partisano que requiere del apoyo de la población civil y quien evita, por eso, el uso de la violencia irregular en contra de personas civiles, el terrorista demuestra su desinterés absoluto con respecto a la distinción entre la esfera civil y la militar. De manera indiscriminada y brutal, el terrorista hace uso de medios no convencionales de combate, ataca metas simbólicas de manera inesperada e incógnita —porque él no se distingue como combatiente de la población civil— provocando así un terror que los medios intensifican por sus constantes repeticiones a manera de espectáculo.

A los actos del terrorismo político internacional realizados en las metrópolis del hemisferio occidental los Estados responden con la guerra en contra del terror. Dado que no se puede identificar al adversario, la guerra se lleva a cabo de manera preventiva durante un tiempo imprevisible y potencialmente en todo el mundo. Tal constelación política contemporánea documenta no otra cosa que la disposición a la declaración absoluta de enemistad. Las acciones militares regulares en forma de una invasión territorial, realizadas por los poderes estatales que pretenden legitimar su acción bélica a través de la formación de una coalición internacional, provocan la resistencia de grupos que proclaman el heroísmo nacional en contra del enemigo invasor. De tal manera, los Estados identificados como agresores se enfrentan al desafío desastroso y sangriento de mantener una ocupación de territorios supuestamente identificados como base del terrorismo internacional. Sin embargo, la guerra de la coalición internacional de Estados contra naciones soberanas no provoca solamente el surgir de grupos de resistencia que recurren con sus contraataques a la lucha irregular de los partisanos, sino que promueve también la división entre

los poderes que forman parte del hemisferio occidental. La erosión del sistema político mundial —sostenido esencialmente por los criterios del racionalismo occidental— se manifiesta mediante la disposición de aprovechar la disyuntiva a favor de intereses de Estados particulares. Consecuentemente, los Estados en su calidad de agresores carecen de legitimidad para atacar al terrorismo entendido como una amenaza del sistema mundial de Estados. El proceso de erosión de la formación de los Estados en el sistema mundial se expone a través del discurso de los así llamados *failing States* o los *rogue States*. A través de dicho discurso, siguiendo el modelo de la teoría occidental de civilización, se reconoce que la unificación de las sociedades, en amplias zonas del mundo, mediante la formación de Estados ha fracasado.

Por un lado la declaración absoluta de enemistad a través de Estados con proyectos hegemoniales, las cuales perciben a amplias partes del mundo como una amenaza potencial al orden social logrado con base en la existencia del Estado, y por otro lado la enemistad absoluta declarada por grupos siniestros sin una base territorial fija, documentan el desencadenamiento actual de la enemistad absoluta, que puede llegar a intensificarse aun más. El desarrollo político en el siglo XXI se concentra, aparentemente, en la disposición de llevar a cabo guerras santas o guerras justas para las cuales no existen medios jurídicos de protección y delimitación.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- HEGEL, G. W. Friedrich, *Principios de la filosofía del derecho*, Barcelona, Los Libros de Sísifo, 1999.
- LANGER, Herbert, *1648. Der westfälische Frieden. Pax europaea und Neuordnung des Reiches*, Berlín, Brandenburgisches Verlagshaus, 1994.
- MÜLLER UHLENBROCK, Klaus, *La teoría contractualista del Estado y de la sociedad en Hobbes*, México, UNAM, 2003.
- REINHARD, Wolfgang *Geschichte der Staatsgewalt. Eine vergleichende Verfassungsgeschichte Europas von den Anfängen bis zur Gegenwart*, Frankfurt, Büchergilde Gutenberg, 2000.
- SCHMITT, Carl, *El concepto de lo "político"*, México, Folio Ediciones, 1985.
- , *Teoría del partisano. Notas complementarias al concepto de lo "político"*, México, Folio Ediciones, 1985.